



SELLO QUINTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

por Naron. & Subra bap. Inmamas, Se le haga Sauer Lasi-
lo a Cordaron.

Pase por el Sr. D. Diego Castilla. quien cumplido el encargo
nombrado. que se le hizo. paso ala Ciu. de Murcia abran-
guir. Lo que se daua de bien do. de adraso. por el dno. de felme
di' dor; Labiendo estado en la Contraduxia. de dha Ciu. Hacien-
do de xamficar. Reuill do. estare de bien do. cinco mill. & borun
do. Se denda sus R. de dno. & sus mrs. por dho dno. de felme
didon; Cuya Cantidad Labran dno. En que sola munde sean
de pagar. sus mill. & quinientos R. de dno. en dos plazos de
proximidad. El primero por el mes de Abril. & el segundo
por el de Agosto. que bendran de ser paguende año. & de
por la Villa de Gordo. Se dangan p. resendes dho. plazos. para la
paga de las referidas Cantidades, Com mas de su dno. Reales
que se librasen. adho. Sr. D. Diego; Quando se un de. que gardo
Cndha Ciu. en la Contraduxia. Se escribano. Se haga libe-
do. asu tiempo. Sobudhos & ficos.

Lasi mismo se dize por dho. Senior D. Diego. Con firmo en dha
Ciu. de Murcia. Sobu que en la dho. villa de Gordo. Se pague
el Ingorde de los Bagages. & Carnuaks. que libaron de. de los
Vatallones. que an draguidado. Cnuda Villa. de que de faron
Reueros. & de dno. Se dize. Se daria. Sabi. faczion. de la persona que
se buera poder de. de. Consejo; & de dno. por la Villa. al Cxdo. don
de. Todo. supodex. Cumplido. Segun. Se m. que. de. de.
al Sr. D. Alonso Camacho. Presudens. & de. de. de. de. de.
Consejo. Residende. Cndha Ciu. para que en nombru de dha

